

ACTA NÚMERO 57 CINCUENTA Y SIETE.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes, Rigoberto Garza de Lira y Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Calle Carlos de Tapia número 109, esquina Silvestre López Portillo, Fraccionamiento Tangamanga C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, a fin de celebrar la sesión pública, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día:-----

1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal.-----

2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de asuntos listados para su resolución, según se detalla:

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/PES/21/2015	JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ., REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LIC., HONORATO HURTADO ÁLVAREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	CARLOS PILLADO SIADE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P. POR LA ALIANZA CONFORMADA POR EL PRI Y NUEVA ALIANZA	ACUERDO PLENARIO	MAGISTRADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA
TESLP/JDC/58/2019	MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME Y ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S.L.P.	RESOLUCIÓN	MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, solicita al Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, verifique el quórum legal para sesionar con la presencia de

los tres Magistrados que integran este Tribunal Electoral del Estado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted, se encuentran presente el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, quienes integran el Pleno de este Tribunal, y por tanto, en términos del artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracia, declarado abierto, válido el quórum legal, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos y decisiones que aquí se tomen. Secretario, informe sobre asuntos listados para resolver el día de hoy. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son: a propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira un acuerdo plenario, relacionado con el ejecución de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente **TESLP/PES/21/2015**, y, a propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, un proyecto de resolución para el Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/58/2019**. -----

Ambos expedientes, del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la Convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno. Es la cuenta, Magistradas, Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. A su consideración Magistrados, el listado de asuntos para el día de hoy, si están de acuerdo con el mismo, sírvanse a manifestarlo de manera económica. (La propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y

Dennise Adriana Porras Guerrero, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación). Secretario, dé cuenta de la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, una vez aprobada la lista de asuntos se procede al análisis del proyecto de acuerdo plenario del expediente **PES/21/2015**, que está a cargo de la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza, por lo que le cedo el uso de la voz. --

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, daremos cuenta por conducto del Secretario Nicolás Juárez si no hay inconveniente para ello. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: Buenos días Magistradas, Magistrado. Con su autorización doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario a dictarse el día de la fecha en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **TESLP/PES/21/2015**, en los siguientes términos: Vista la razón de cuenta que antecede, téngasele por recibido a las 11:56 horas once horas con cincuenta y síes minutos, del día 11 once de noviembre de 2019, dos mil diecinueve, oficio identificado con el número CEEPAC/PRE/SE/996/2019, suscrito por la Maestra Laura Elena Fonseca Leal, Consejera Presidenta, y Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud del cual realizan manifestaciones derivado del acuerdo de fecha 28 veintiocho de octubre de 2019, dos mil diecinueve y solicitan se emita acuerdo para que se instruya al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a depositar el recurso que se retenga de la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, al Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología en el Estado, en estricto cumplimiento en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado, lo anterior con el objeto de no desacatar la instrucción judicial, y estar

en cumplimiento de ley. Visto lo solicitado por el Consejo Estatal Electoral, este Tribunal acuerda: Dígasele al promovente que no ha lugar de acordar de conformidad, en virtud de que en fecha 10 diez de septiembre de 2015, dos mil quince, se dictó sentencia en el Procedimiento Sancionador que nos ocupa, y dentro de la misma, en el resolutivo quinto de la sentencia, se condenó al Partido Revolucionario Institucional, a pagar una multa consistente en 1000 mil días de salario mínimo vigente en el Estado, misma que debía de depositar en la cuenta 0273814256 de la Institución Bancaria Banorte, a nombre del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. La sentencia antes señalada, fue impugnada por la Alianza Partidaria conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, así como por el ciudadano Carlos Pillado Siade, mediante Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-316/2015 y su acumulado. En fecha 29 veintinueve de septiembre de 2015, dos mil quince, se dictó resolución, en la que se confirmó la sentencia emitida por este Tribunal. En auto de 14 catorce de enero de 2016, dos mil dieciséis, se dictó acuerdo en donde se decretó que la sentencia emitida por este Tribunal había causado ejecutoria. Así las cosas, al tener el estatus de firme la sentencia, no es posible jurídicamente modificarla, en tanto que de hacerlo se vulneraría el principio de cosa juzgada, de observancia en el derecho electoral, de conformidad con los artículos 14, segundo párrafo y 17, tercer párrafo de la Constitución Federal. Por lo tanto, si el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consideraba que los resolutivos de la sentencia debían ser modificados tocante al lugar de destino de las multas como ahora lo pretende hacer, estaba en aptitud de controvertir la misma ante la jurisdicción federal; sin embargo, al no haber interpuesto medio de impugnación fue conforme con la misma, y le resulta vinculante su ejecución al haber callado las inconformidades que ahora pretende hacer valer. Lo anterior sin perjuicio de que esta propia autoridad en su momento oportuno, ordene él envió de los recursos obtenidos por las multas decretadas en este procedimiento sancionador, al Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, en los términos del artículo 35 de la Ley Electoral del Estado. Es cuenta.- En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,

manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Señores Magistrados el acuerdo del cual se acaba de dar cuenta. ¿están de acuerdo con el mismo o quieren hacer alguna consideración? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, emita la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Secretario, se ordena el engrose del mismo Secretario. A continuación se dará cuenta del proyecto de resolución dictado dentro del expediente **TESLP/JDC/58/2019**, promovido por Ma. Consuelo Zavala González y Carlos Gerado Espinoza Jaime, a cargo de mi ponencia, por lo que le cedo el uso de la voz, al Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado

Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Buenos días Señores Magistrados, con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia relativo al expediente **TESLP/JDC/58/2019**, listado para la presente sesión. En el proyecto que se pone a su consideración, por lo que hace a la pretensión de los actores relativa a un bono para cumplir compromisos políticos y ciudadanos, así como de que se les otorgue personal administrativo que funja como su asistente, se propone desestimarla por encontrarse colmada dicha pretensión. Ello es así, ya que el planteamiento referido ya había sido atendido por parte de la responsable, quien en la sesión de Cabildo de fecha 05 cinco de agosto, en la que se abordó y dio respuesta a la solicitud en cuanto a estos requerimientos, por lo que en estos casos específicos no se acredita la omisión que se hace valer, pues se estableció por el Cabildo del Ayuntamiento responsable al desahogar el punto número 8 del orden del día, en cuanto a los dos temas analizados, por mayoría y con la aprobación de los propios inconformes, por un lado, el otorgamiento de un bono de **\$ 20,000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, y por otro, el trámite para la designación de personal administrativo que fungiera como asistente de los regidores, sin que de los autos se desprenda medio de prueba alguna mediante el que se acredite que, los regidores aquí actores, hayan solicitado en términos de lo acordado en la sesión de cabildo multiseñalada, el pago del bono autorizado, ni haber realizado el procedimiento acordado para la designación de las personas integrantes del Ayuntamiento, que fungirían como sus auxiliares administrativos. Por lo que hace a la pretensión de los actores en lo que respecta al pago de gastos, viáticos (gasolina), así como la asignación de recursos financieros para actividades que se requieran, se propone establecer que no les asiste el derecho a reclamarlos, ante la inexistencia en autos de algún medio de prueba aportado por los actores para acreditar que el ayuntamiento de la Villa de Reyes, S.L.P., en sesión de cabildo, y de acuerdo a su presupuesto de egreso vigente, aprobó los recursos materiales y el presupuesto suficiente para cada regidor integrante del ayuntamiento indicado, y que éstos gozan de los beneficio que reclaman. Máxime que no demuestran haber

solicitado los recursos materiales y económicos que reclaman en este juicio, al ayuntamiento de la Villa de Reyes, S.L.P. Tampoco aportan medio de prueba idónea, como pudieron ser las órdenes de comisión o los recibos de gastos que haya erogado con motivo del desempeño de su función de regidores encargados de las comisiones señaladas en su demanda para que este tribunal estuviera en condiciones de analizar tales gastos. Consecuentemente, al no existir tampoco en autos documentos u otros medios de convicción que acrediten gastos erogados por los actores, con motivo de la realización de actividades propias del municipio, este órgano jurisdiccional no puede ordenar a la responsable que otorguen a la parte actora los recursos económicos que solicita como un derecho inherente al cargo de que desempeña. En cuanto al motivo de queja relativo a que la responsable no provee a los regidores quejosos de un espacio físico para que desarrollen y lleven a cabo su función, en el proyecto se propone desestimar la causa justificativa que plantea la demandada al rendir su informe circunstanciado para sostener tal omisión, la cual justifica en los siguientes términos: Que la decisión se tomó por acuerdo de Cabildo sustentándola en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, que sostiene que el apoyo administrativo solo será para las dependencias, unidades u organismos municipales lo que no incluye a las autoridades edilicias. Que las comisiones carecen de facultades ejecutivas en términos de lo que dispone el artículo 91, también de la ley orgánica citada. Ahora bien, en el proyecto se argumenta que la justificación que plantea la responsable para sostener la omisión de proporcionar los requerimientos que solicita la parte actora deviene equivocada, la interpretación que se realiza por la responsable, tanto del artículo 84 como del 91 de la Ley Orgánica municipal resulta incorrecta y por ello, en exceso restrictiva en perjuicio de los actores, porque los regidores como integrantes del cuerpo edilicio municipal caben dentro de los sujetos que deben de contar con el apoyo administrativo a que se refiere la fracción IV, del primero de los artículos analizados, ya que en atención a las funciones que se encuentran llamados a realizar, encuentran de manera análoga en la categoría de los órganos allí referidos. Además de que, de

aceptar una interpretación en contrario, implicaría de manera absurda, que tampoco la Presidenta Municipal, por no encuadrar de manera literal ese cargo específico en los dispuesto por el referido numeral, no debería de contar con un espacio para trabajar, ni mobiliario, ni papelería y equipo de oficina. De la misma manera, porque atendiendo a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, como lo indica el propio numeral 91 de la Ley Orgánica en cita, las comisiones, aunque no cuenten con facultades ejecutivas, si cuentan con una serie de facultades-obligaciones que implican una labor que requieren un espacio físico donde desarrollar dicha función, así como del equipo de oficina, mobiliario y papelería para llevarlo a cabo. En consecuencia de lo anterior, se propone vincular a la Presidenta Municipal, así como a los integrantes del Ayuntamiento de la Villa de Reyes, S.L.P., con excepción de los aquí actores, para efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles y dentro de las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., doten a los actores de una oficina, así como de los útiles, instrumentos y materiales de oficina necesarios para que éstos puedan ejercer sus funciones como regidores del ayuntamiento indicado. Es la cuenta Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. A su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz. Adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si Magistrada, gracias, esencialmente estamos con el resultado y de acuerdo en que se instrumente lo necesario para que se respeten los derechos político electorales del ciudadano en su vertiente del ejercicio del encargo, desde luego de elección popular para que fueron electos, que según se demuestra en constancias se ve limitado en el presente caso, por lo que creo que es bastante razonable el que se ordene al Ayuntamiento de Villa de Reyes, dotar a los actores de una oficina y de útiles necesarios y sus instrumentos para el desempeño de la función, igualmente me parece correcto que nos avisen dentro del término de 24 veinticuatro horas, una vez que se cumpla con ello, sin embargo,

dado que se queda de manifiesto reticencia a cumplir con la normatividad respectiva en cuanto al desempeño de las funciones de los regidores, me parece oportuno que se le conceda un término perentorio para que lleve a cabo las actividades y ajustes necesarios en su administración, yo le propondría al Pleno un término de 15 quince días, no más corto, tomando en consideración, bueno, es la administración pública municipal, que desde luego, esos ajustes requieren de... tal vez una pequeña reestructura en su gasto interno, por lo que me parece razonable darles un término de esa magnitud, pero sí acotar su actuación para evitar e inhibir esa conducta reticente a proporcionarles lo necesario, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: si, en la resolución se está dando un término de 05 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la sentencia, entonces, ¿su propuesta es que en lugar de 05 cinco días, sean 15 quince días? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No Magistrada, perdón, me pareció que no se le estaba dando término para el cumplimiento, veo que se le esté dando un término de 24 veinticuatro horas a partir de la realización de los actos con los que se dé cumplimiento a esta ejecutoria, ese término de que nos informen me parece correcto, pero si... tiene razón en los 05 cinco días a que alude, por el razonamiento que aludo de los ajustes económicos, me parece un término un poquito, un poquito justo, pero bueno es mi opinión, en el sentido de esos ajustes administrativos que se tienen que realizar, y 05 cinco días, me parece un poquito apresurado, pero, bueno, es una opinión. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, gracias, buenos días a todas y a todos, a mí me parece que, si el plazo empieza a contar una vez que haya causado ejecutoria la sentencia, creo que nosotros deberíamos de cuidar con toda puntualidad, el que efectivamente se les restituya a los actores en estos derechos que han sido infringidos, yo la verdad propondría un ajuste a medias, que fueran 10 diez días hábiles

contados a partir de la notificación de la sentencia, son 02 dos semanas, yo creo que en 02 dos semanas, es un término justo para poder dar cumplimiento a nuestra resolución y pues es lo que pondría en la mesa. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, ¿Magistrado Rigoberto quiere hacer alguna apreciación? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, me parece que es atinada la opinión de la Magistrada Dennise. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, entonces se haría un ajuste en la resolución para darle un término de 10 diez días contados a partir de que cause efecto la sentencia, que cause ejecutoria la sentencia, perdón, entonces, se somete a votación la resolución con el ajuste ya señalado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, una vez que se ha

aprobado el acuerdo correspondiente, se da la indicación para que se proceda al engrose correspondiente también, gracias Secretario, el punto resolutivo, es sólo uno, único, ¿no?, bueno... para mayor precisión de cómo queda el acuerdo indicado, se dará lectura a los puntos resolutivos. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta: **PRIMERO**. Se declara que la responsable restringe a los actores sus derechos político-electorales a ser votados, en su vertiente de derecho a desempeñar el cargo por no proveerlos de un espacio físico, así como de los útiles, instrumentos y materiales de oficina necesarios para que éstos puedan ejercer sus funciones. **SEGUNDO**. Procédase en términos del capítulo de efectos de la presente sentencia. **TERCERO**. Notifíquese en los términos indicados, es cuanto. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, se procede al engrose. Secretario de Acuerdos, indique si hay algún otro tema pendiente de tratar en esta sesión. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que desahogar en esta sesión. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, en tal virtud, siendo las 10:23 diez horas con veintitrés minutos, se da por concluida la presente sesión, gracias por su atención; y se levanta la presente para constancia del acto, que firman los Señores Magistrados, quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. DOY FE. -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 57 cincuenta y siete del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. -----